

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y MUSEO DE  
PALEONTOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA  
PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS  
SERVICIOS DE**

- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**
- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS.**

**EXPTE. NUMERO 2-ICLM-2018**

### CUADRO GENERAL DE CARACTERÍSTICAS

Nº Expediente: 2 ICLM-2018  
 Procedimiento: ABIERTO  
 Publicación y Difusión: DOUE, BOE y Perfil del Contratante

<b>1. Entidad Convocante</b>
FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA
<b>2. Procedimiento y Forma de Adjudicación</b>
Abierto, tramitación ordinaria. <b>CPV: 90911200-8 (Limpieza de edificios)</b> <b>CPV: 50700000-2: (Reparación y mantenimiento de equipos de edificios)</b> <b>CPV: 45259000-7: (Reparación y mantenimiento de instalaciones)</b>
<b>3. Objeto del Contrato</b>
El objeto del contrato será la prestación de servicios limpieza y recogida de residuos y mantenimiento del Museo de las Ciencias y el Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha.
<b>4. Presupuesto de licitación</b>
677.770,84 Euros IVA (21%): 142.331,88 TOTAL: 820.102,72 Euros.
<b>5. Finalización del plazo para presentación de documentación.</b>
Hasta las 12.00 horas, del día 16 de abril de 2018 en la sede social de la Fundación.
<b>6. Acreditación de los requerimientos económicos, financieros, técnicos y profesionales.</b>
Apartados 4 y 5 del presente pliego.
<b>7. Fecha apertura proposiciones</b>
23 de abril de 2018, a las 10.00 h.
<b>8. Garantías</b>
Provisional: No procede. Adjudicatario del proceso: 5% del importe del contrato IVA excluido.
<b>9. Calendario – Fases del proceso</b>
7 de marzo de 2018: Difusión del pliego. 16 de abril de 2018: Fecha límite de recepción de documentación (12.00 horas). 23 de abril de 2018: Acto Público de apertura de proposiciones, Sobre B (10:00 horas)
<b>10. Plazo de Ejecución del Trabajo</b>
24 meses, con posibilidad de prórroga por plazo de igual duración

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUSEO DE LAS CIENCIAS Y EL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**INDICE**

- 1.- Entidad convocante y Legislación Aplicable.**
- 2.- Participantes.**
- 3.- Objeto, presupuesto y condiciones contractuales.**
  - 3.1.- Objeto,
  - 3.2.- Duración del Contrato y calendario,
  - 3.3.- Precio y forma de pago.
- 4.- Condiciones administrativas / Requisitos y documentación a aportar por los licitadores.**
  - \* Contenido de los sobres A, B y C.
- 5.- Procedimiento.**
  - 5.1.- Fecha inicio presentación de documentación,
  - 5.2.- Fecha límite presentación de documentación,
  - 5.3.- Lugar y horarios para presentación,
  - 5.4.- Mesa de Contratación: Composición y Actuaciones,
  - 5.5.- Inscripción e incompatibilidades,
  - 5.6.- Apertura y examen de proposiciones,
  - 5.7.- Criterios de valoración,
  - 5.8.- Adjudicación y formalización del contrato,
  - 5.9.- Documentos contractuales.
- 6.- Otras condiciones contractuales. Derechos**
  - 6.1.- Ejecución del contrato,
  - 6.2.- Cesión y subcontratación,
  - 6.3.- Obligaciones del adjudicatario,
  - 6.4.- Responsabilidades del adjudicatario,
  - 6.5.- Derechos del adjudicatario.
  - 6.6.- Entrega de los trabajos y garantía,
  - 6.7.- Modificación del contrato,
  - 6.8.- Suspensión del contrato,
  - 6.9.- Resolución del contrato. Efectos,
  - 6.10.- Otras disposiciones de aplicación,
  - 6.11.- Fuero.
- 7.- Derechos reservados.**

**Anexos**

## **1.- Entidad convocante y Legislación aplicable.**

La entidad convocante del presente procedimiento es la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha (en adelante la FUNDACIÓN), de conformidad con su objeto social y facultades que les han sido delegadas.

El contrato de prestación de servicios que se adjudique mediante el presente proceso, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego, así como por las prescripciones técnicas aplicables.

Además de ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.), el presente contrato estará sujeto al procedimiento de Regulación Armonizada del citado texto legal.

De igual modo, se regirá por el mencionado T.R.L.C.S.P., así como por la Norma de Contratación de LA FUNDACIÓN, en todos los demás aspectos contractuales, en la medida en que no se encuentren expresamente previstos en este pliego, siempre que sean compatibles con la naturaleza del contrato.

## **2.- Participantes**

Podrán participar en el proceso todas las personas físicas o jurídicas especializadas en el ámbito de la prestación de servicios de personal y de mantenimiento de edificios e instalaciones, así como agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto respondiendo solidariamente frente al convocante, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos le sean propios.

Los empresarios deberán así mismo contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato y deberán estar dadas de alta legalmente para la actividad a desarrollar, contando asimismo con las correspondientes autorizaciones y licencias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en el art. 55,58 y 59 del TRLCSP respectivamente.

No podrán concurrir a esta licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

### **3.- Objeto, presupuesto y condiciones contractuales.**

#### **3.1.- Objeto.**

El objeto del contrato será la prestación de servicios de mantenimiento, limpieza y recogida de residuos del Museo de las Ciencias y el Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha de acuerdo a las condiciones técnicas contempladas en este pliego y en el correspondiente **pliego técnico**.

La documentación que genere el adjudicatario seleccionado para la ejecución de su contrato, deberá entregarse en español.

En el presente contrato no se admiten variantes.

#### **3.2.- Duración del contrato y calendario**

El plazo inicial de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, desde el inicio de los trabajos, estableciéndose la posibilidad de una prórroga al contrato de otros 2 años de duración.

El contrato se firmará tras la adjudicación en el plazo legalmente establecido.

#### **3.3.- Precio y forma de pago.**

El importe máximo del Presupuesto del Contrato por los dos años iniciales del contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (677.770,84) IVA NO INCLUIDO**. Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto de licitación. En este importe total se incluirán todos y cada uno de los conceptos necesarios para la ejecución del contrato, no pudiendo incluir ningún otro concepto adicional posteriormente. La oferta incluirá especialmente que las retribuciones, salarios, cargas sociales, y demás conceptos de índole social o laboral se efectuarán con absoluto respeto a la legalidad vigente, convenios colectivos de aplicación, etc. El no cumplimiento de este requisito será causa inmediata de exclusión del proceso.

### **Pago del Precio.**

El pago se efectuará previa presentación de factura expedida por el contratista de fecha a fecha a partir de la formalización del contrato, con periodicidad mensual en los quince días posteriores al ciclo que se factura.

El importe de los servicios deberá abonarse por la Fundación en el plazo máximo de los treinta (30) días (naturales) siguientes a la fecha de recibo de la factura o documento que acredite la prestación del servicio con la conformidad de la Administración.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente y en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

En el supuesto de llevarse a efecto la prórroga de dos años adicionales, el precio del contrato se actualizará de acuerdo a las variaciones que experimente el IPC estatal calculado al mes anterior de la fecha de suscripción del contrato.

### **4.- Condiciones Administrativas /Requisitos y Documentación a aportar por los licitadores.**

1. Para participar en el proceso que regula este pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida, dentro del plazo y lugar que se señala más adelante.

Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se especifica en este apartado, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y de la entidad que representa, especificando en cada sobre el objeto del contrato y el título de cada sobre.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta sin perjuicio de la aportación de variantes cuando las admita el pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

3. El licitador deberá presentar la documentación que más adelante se relaciona, con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente (en original o copia auténtica).

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 55 del T.R.L.C.S.P.). A este respecto, las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

4. **Garantía Provisional:** No procede.

5. Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere el presente apartado son los siguientes:

**EL CONTENIDO DE LOS TRES SOBRES SE ENTREGARÁ TANTO EN SOPORTE PAPEL COMO EN SOPORTE INFORMÁTICO (PDF) o cualquier otro formato compatible o análogo.**

**SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1. **Índice.**
2. **Hoja resumen** de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste nombre de la entidad, dirección completa, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
3. **Documentación que acredite la Personalidad y capacidad de la empresa o profesional:**
  - a. Empresarios españoles.-
    - i. Escritura de **Constitución** de la Sociedad y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
    - ii. **N.I.F.** de la Sociedad.
  - b. Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E. o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.- Su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 TRLCSP).
  - c. Restantes empresas extranjeras.- Su capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 72.3 TRLCSP).

Además de las condiciones generales exigidas por el TRLCSP, las empresas adjudicatarias deberán tener una finalidad o actividad con relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. **Documentación que acredite la Representación de los licitadores:**  
Escritura de los **poderes** otorgados en favor del representante de la Sociedad, firmante de la proposición económica, que acredite facultades bastantes para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la entidad que se trate, e inscritos en el Registro Mercantil. Asimismo, se aportará copia del **D.N.I.** del representante.
5. **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad, de:

a) Que la empresa, sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

b) Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, que comprende, con arreglo a lo establecido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 13:

1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

4) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, que comprende, con arreglo a lo establecido en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 14:

1) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2) Haber afiliado y, en su caso, haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

3) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la correspondiente impugnación.

## 6. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### Acreditación de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera en virtud de lo preceptuado en el Artículo 75.1 apartado a) del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige un volumen anual de negocio referido a cualquiera de los tres últimos ejercicios concluidos, de al menos el importe establecido en el pliego como **Presupuesto de Licitación**. Este volumen anual de negocios se acreditará mediante declaración firmada por el representante legal de la empresa a la que se acompañarán las cuantas anuales de los citados tres últimos ejercicios.

## **Acreditación de la solvencia técnica o profesional**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional en virtud de lo preceptuado en el Artículo 78.1 apartado a) del TRLCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Para la acreditación de la solvencia técnica se aportará una relación, firmada por el representante legal de la empresa, de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los cinco últimos, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV), que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos, exigiéndose haber realizado estos trabajos por un importe mínimo del **70% del Presupuesto de Licitación**, en el año de mayor ejecución de los cinco últimos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

### **7. Empresas con trabajadores con discapacidad:**

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por ciento de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos en la Disposición adicional cuarta del T.R.L.C.S.P.

### **8. Uniones Temporales de Empresarios.**

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

2. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En caso de que la adjudicación se realice a la Unión Temporal de Empresas, los miembros de la misma deberán acreditar ante LA FUNDACIÓN, a la firma del contrato, la constitución de la Unión mediante escritura pública.

Todo ello, de conformidad con el artículo 59 del T.R.L.C.S.P.

9. **Jurisdicción competente.** Los licitadores deberán presentar declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Toledo, para todas las incidencias que se deriven del contrato.

10. **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece** y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

## **SOBRE B.- PROPOSICIÓN TÉCNICA.-**

Proposición técnica en los términos indicados en el PPT. La propuesta técnica, además de en formato papel, se ha de presentar, y dentro del mismo sobre B en formato CD/ DVD pen drive o cualquier otro soporte digital equivalente.

## **SOBRE C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Proposición económica global formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este Pliego, formando parte inseparable del mismo y con el detalle especificado en el pliego técnico.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Este presupuesto se presentará en soporte papel e informático (como mínimo PDF y Excel o cualquier otro formato compatible o análogo), junto con la proposición económica global.

Toda la proposición económica deberá ir firmada en todas sus páginas por el licitador o su representante. En el caso de las uniones temporales de empresas deberán firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

## **5.- Procedimiento.**

### ***5.1.- Fecha Inicio del Procedimiento***

Día 7 de marzo de 2018.

### ***5.2.- Fecha límite Presentación Documentación***

Día 16 de abril de 2018, hasta las 12.00 horas.

### ***5.3.- Lugar y Horarios de Presentación de la Documentación.***

La documentación para poder participar deberá presentarse en la sede de LA FUNDACIÓN, en un sobre cerrado que indicará el título y referencia del presente proceso.

**FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**  
**Río Cabriel 12**  
**45007 Toledo**

La entrega podrá realizarse personalmente en la recepción de LA FUNDACIÓN, de lunes a viernes de 9.00h a 14.00h, o a través de correo certificado o por mensajería. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada y cumplirán los requisitos señalados en el T.R.L.C.S.P., debiendo justificarse la fecha y la hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, e-mail o telegrama en el que se consigne el nº de referencia, título completo del proceso y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de los anteriores requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Asimismo, será requisito indispensable para la aceptación al proceso la preparación y presentación por duplicado de una **Hoja de Inscripción**(elaborada por los interesados), donde aparezcan debidamente detallados los datos generales de la empresa licitadora, representante, personas de contacto y firma, con indicación empresa del título del presente procedimiento. Dicho formulario se presentará de forma externa al sobre/s de documentación, a fin de que en la entrega se devuelva por LA FUNDACIÓN un ejemplar sellado debidamente con registro de entrada.

#### **5.4.- Mesa de Contratación. Composición y actuaciones.**

##### 5.4.1. Composición.

La selección del adjudicatario del proceso se realizará por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director Gerente de la Fundación Impulsa Castilla-la Mancha. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Vocales:

- Director Gerente del Museo de las Ciencias de Castilla-La Mancha y del Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha.
- Un Técnico coordinador de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Jefe de Administración de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- El Asesor Jurídico Externo de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Secretario:

- Asesor Jurídico interno de la Fundación, con voz pero sin voto.

Las decisiones de la Mesa de Contratación serán públicas y motivadas. La sola presentación de los candidatos a este proceso lleva implícita la aceptación íntegra de las bases del mismo, y en particular las decisiones de la Mesa de Contratación.

#### 5.4.2. Normas generales de funcionamiento de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se podrá constituir siempre que comparezcan al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, o la mitad más uno en segunda, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente y del primero de los vocales reseñados en la lista anterior.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

La Mesa de Contratación podrá contar con el apoyo de la asesoría técnica y comisiones consultivas que estime, quienes emitirán sus informes sobre la corrección y cumplimiento de los requisitos exigidos a los concursantes, y sobre el cumplimiento del programa de necesidades, la viabilidad técnica, funcional y económica de las propuestas presentadas.

#### **5.5.- Inscripción e incompatibilidades.**

No podrán inscribirse ni colaborar con los concursantes los miembros de la Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5.3 sobre el periodo de consultas. Tampoco podrán inscribirse los socios y/o colaboradores habituales de los miembros de la Mesa de Contratación, ni sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, ni los miembros de la asesoría técnica o comisión consultiva de apoyo a la Mesa de Contratación.

#### **5.6.- Apertura y examen de las proposiciones.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura y verificación del **sobre A**, documentación

administrativa. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la “Hoja Resumen de Datos del Licitador a Efectos de Notificaciones”, del sobre A, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios establecidos en el artículo 151 del T.R.L.C.S.P., con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores previstas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se celebrará un Acto Público de apertura de proposiciones técnicas (**Sobre B**), aplicando la valoración conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego.

**5.7.- Criterios de Valoración para la adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos a continuación:

<b><u>OFERTA ECONÓMICA</u></b>	<b><u>De 0 a 70 puntos</u></b>
Oferta económica global.	De 0 a 70 puntos
<b><u>OFERTA TÉCNICA</u></b>	<b><u>De 0 a 30 puntos</u></b>
Memoria Técnica.	De 0 a 30 puntos

La oferta técnica se valorará asignando la máxima puntuación a la oferta que se ajuste mejor al criterio y el resto proporcionalmente.

La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}^*} \times 70$$

Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

\*(Las puntuaciones tendrán un máximo de dos decimales, redondeándose el segundo decimal)

En el caso de empates en la puntuación total obtenida e independientemente de la obligación de todas las empresas de cumplir las exigencias de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de personas con discapacidad, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor número de horas trabajadas, en cómputo anual, por los trabajadores minusválidos que tenga contratada la licitadora.

En el supuesto en que ninguna de las licitadoras que se encuentren en situación de empates en la puntuación haya acreditado que cuenta con trabajadores con discapacidad, se acudirá al sorteo con audiencia a los licitadores, especialmente a los afectados, que se celebrará en acto público.

#### **5.8.- Adjudicación y formalización del Contrato.**

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de dos meses.

Con todas las actuaciones reseñadas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

La Mesa de Contratación, vistos los informes requeridos, calificará las ofertas de conformidad con los criterios de valoración expresados en el punto anterior.

En todo caso, cuando lo estime conveniente la Mesa de Contratación, podrá proponer que el proceso se declare desierto.

La adjudicación del contrato o declaración de proceso desierto, en todo caso, deberá ser motivada.

Con ello, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La firma del contrato deberá formalizarse en el plazo legalmente establecido desde la comunicación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación será susceptible de ser recurrida mediante la interposición de recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

Tras la adjudicación, las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **5.9.- Documentos Contractuales.**

Además del contrato, será documento contractual el presente Pliego de condiciones administrativas, el pliego técnico y sus anexos y la oferta presentada por el adjudicatario en todo lo referente a mejorar propuestas u otros aspectos que puedan influir en el ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo, el programa de trabajo ofertado, el plazo de ejecución ofertado, los plazos parciales ofertados para los hitos intermedios, el precio global y los precios unitarios y el compromiso de adscripción de medios al contrato, según lo ofertado por el Adjudicatario.

#### **6.- Otras Condiciones contractuales.**

### **6.1.- Ejecución del contrato.**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA FUNDACIÓN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Los trabajos se deberán ejecutar en los plazos que se determinan en el presente Pliego.

Con carácter general, todas las decisiones que afecten al plazo y/o coste, necesitarán el Visto Bueno previo y por escrito de LA FUNDACIÓN, no pudiéndose empezar a poner en práctica dicha decisión mientras no exista la aprobación, siguiendo mientras tanto la solución prevista en el proyecto.

LA FUNDACIÓN designará un Responsable Técnico como coordinador del proyecto, que estará encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los trabajos objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y a su vigilancia.

### **6.2.- Cesión del Contrato y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto ni de cesión ni de subcontratación a un tercero.

### **6.3- Obligaciones del Adjudicatario.**

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego, así como con las instrucciones que sean cursadas desde LA FUNDACIÓN.
- b) Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados.
- c) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de LA FUNDACIÓN.
- d) El Adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones. El personal contratado para la prestación de servicios objeto de la presente licitación, dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en todo momento en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, en la medida en que sean aplicables,

referidas al propio personal. El contratista será responsable y asumirá a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

e) Abonar cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

### **6.3.1 Obligaciones laborales y sociales.**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, **así como cualquier norma sectorial relativa a la subrogación de trabajadores.**

El Contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

### **6.3.2. Deberes de reserva y sigilo.**

La información, documentación, planos, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por LA FUNDACIÓN, tanto en la fase de licitación a los interesados, como al Contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión terceros.

El Contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El Contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el Contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal, o de las responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, dará lugar a que por el indicado Contratista se abone una pena convencional, que se fija en un 10% (diez) del importe del contrato.

En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula pudieran derivarse para LA FUNDACIÓN o para terceras personas.

### **6.3.3. Impuestos y gastos exigibles al Contratista.**

Son de cuenta del Contratista, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, y todos los impuestos, tasas o gravámenes que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **6.3.4. Riesgo y ventura. Responsabilidades e Indemnizaciones a cargo del Contratista.**

Salvo en casos de fuerza mayor en los que no exista actuación imprudente por parte del Contratista, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

El Contratista será responsable durante la ejecución de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

Esta responsabilidad se extenderá durante el plazo de ejecución del contrato de los trabajos realizados por daños y perjuicios directos o indirectos consecuencia de los actos anteriores o, si se tratara de vicios ocultos.

### **6.3.5. Seguros**

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el adjudicatario deberá justificar documentalmente como requisito para la formalización del contrato y antes del inicio de los trabajos, la suscripción de una póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.

#### **6.4.- Responsabilidades del Adjudicatario.**

a) En el supuesto de no encontrarse totalmente terminados los trabajos, en los plazos establecidos, se impondrá al contratista una sanción equivalente al cinco por mil por cada día natural de demora, a partir del octavo día, respecto a cada uno de los plazos fijados. En todo caso, LA FUNDACIÓN podrá resolver el contrato si se produce una demora respecto a cualquiera de los plazos superior a 21 días.

El importe de la sanción por demora se deducirá de la siguiente factura a emitir por el contratista y, en su caso, de la garantía depositada. Cuando se haga efectiva sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

b) El contratista será responsable de la prestación defectuosa o irregular de los trabajos, tal y como define el presente pliego.

c) De indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que les cause como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

d) De responder económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en la normativa aplicable.

### **6.5.- Derechos del Adjudicatario.**

- a) Al abono de sus facturas, tras la tramitación del correspondiente expediente de pago en LA FUNDACIÓN, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada.
- b) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación de los trabajos, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- c) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de LA FUNDACIÓN.

### **6.6.- Entrega de los Trabajos y Garantía.**

#### **6.6.1. Comprobación de la prestación.**

LA FUNDACIÓN, a través del responsable técnico/coordinador del proyecto, verificará la correcta ejecución de la prestación del servicio, con la periodicidad y condiciones que estime oportunas, dictando las instrucciones precisas para su eventual corrección. Si el servicio prestado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, o persistiera éste en no corregir los defectos detectados, según las instrucciones recibidas, LA FUNDACIÓN podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **6.6.2. Devolución de la Garantía:**

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de las facturas emitidas o pendientes de emisión.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a LA FUNDACIÓN con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Finalizada la vigencia del contrato sin que LA FUNDACIÓN haya formalizado reclamación alguna, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva entregada.

### **6.7. Modificación del contrato.**

Si en el desarrollo del servicio se detectase la conveniencia o necesidad de modificar alguna parte del contrato, se realizará de conformidad con la Norma de Contratación de LA FUNDACIÓN.

### **6.8. Suspensión del contrato.**

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el TRLCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva, se

### **6.9.- Resolución del Contrato. Efectos.**

Serán causas de resolución del contrato, entre otras, las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo entre LA FUNDACIÓN y el Contratista.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del adjudicatario.
- c. La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- d. La falta de prestación por el Contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización de contrato en plazo.
- e. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- f. La demora en la entrega del Plan de desarrollo de los trabajos.
- g. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales y que se contengan en el presente Pliego. En este sentido, cuando el adjudicatario, por causas imputables a él mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el objeto del pliego, LA FUNDACIÓN podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan.
- h. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
- i. No contratar o mantener los seguros definidos.
- j. La falta de pago por parte de LA FUNDACIÓN en los plazos establecidos en el presente pliego.

La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre LA FUNDACIÓN y el Contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además indemnizar a LA FUNDACIÓN los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

LA FUNDACIÓN podrá resolver el contrato por incumplimiento del plazo final o parcial pactado para la entrega del trabajo, transcurridos 21 días naturales contados a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo.

Además, el incumplimiento del plazo pactado producirá los siguientes efectos: A partir del octavo día desde la finalización del plazo se devengará una penalización consistente en el cinco por mil del precio de adjudicación por cada día de retraso.

En caso de resolverse el contrato por incumplimiento del adjudicatario, se aplicará una penalidad acumulable a las anteriormente expuestas, y cuantificada en el 5 por mil del precio de adjudicación.

#### **6.10.- Otras disposiciones de aplicación al contrato.**

Además de las disposiciones recogidas en el apartado 1 de este pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

A estos efectos, los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con LA FUNDACIÓN y ésta no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados.

**6.11.- Fuero.** El contrato expresamente recogerá la renuncia del contratista a su Fuero propio acordando someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital.

#### **7.- Derechos reservados de LA FUNDACIÓN**

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho a modificar las bases de esta convocatoria y se exime de cualquier responsabilidad en el caso de que no resultase elegido ningún participante o bien de la alteración de su finalidad o contenido.

TOLEDO, 7 de marzo de 2018  
~~FUNDACIÓN IMPULSA~~  
**CASTILLA-LA MANCHA**  
Fdo. Gabriel González Mejías  
C.I.F.: G-45916985  
Director Gerente Fundación Impulsa Castilla-La Mancha  
C/. Río Cabriel, N° 12  
45007 TOLEDO

**ANEXO Nº 1**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

---

D....., D.N.I....., con domicilio en ..... Provincia de ..... calle ..... número ..... en nombre (1) ..... con C.I.F. nº ..... y domicilio fiscal en ..... calle ..... enterado del anuncio publicado en el "B.O....." de ..... del día .... de ..... de 20..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado ".....", identificado con el nº de expediente:..... Se compromete en nombre (1) ..... a tomar a su cargo de ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el siguiente precio:**

- Precio sin IVA: .....€
  - Importe del IVA aplicable: (...%) .....€
- Precio total (IVA incluido): ..... €

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

Que la oferta presentada no supera los precios/hora homologados en el Acuerdo Marco de referencia, lo que se acredita mediante el desglose que se adjunta a la presenta oferta como parte inseparable de la misma.

En ....., a ..... de ..... de ..... (fecha y firma del proponente)

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa

## ANEXO Nº 2

### MODELO DE AVAL

---

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....

....., NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... Y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de

#### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

....., NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases que rige la contratación de

“.....”, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de dicho contrato, ante la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA, por importe de: (en letra)

..... euros (en cifra) ....., en concepto de **garantía definitiva**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gerente de la IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha  
Razón social de la entidad  
Firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O  
ABOGACÍA DEL ESTADO  
Provincia

Fecha

Número o código

\*Este documento se presentará por duplicado  
(Original y copia)